

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0224/18

VISTO:

La sanción del Decreto Nacional N° 32/2018; la Ley Provincial N° 15.002 (modificatoria de la Ley Provincial 13.927); y

CONSIDERANDO:

Que conforme dicha normativa, la Provincia de Buenos Aires en conjunto con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, incorporan al Código de Tránsito nuevas regulaciones para la circulación de cuatriciclos, triciclos motorizados y UTV.

Que dentro de los requisitos legales para la circulación de los mismos, se encuentran la exigencia de: licencia de conducir clase cuatriciclo, seguro, certificado de dominio (no patentamiento).

Que la ley insta la determinación de calzadas especiales para la circulación de cuatriciclos, entendiéndose por tales a las áreas de la vía pública delimitadas y autorizadas especialmente.

Que los cuatriciclos podrán circular por vías de circulación que la ley denomina “corredores seguros” por las cuales podrán acceder a las “zonas de circulación seguras”, ámbito para el tránsito recreativo.

Que conforme la ley, los Municipios se hallan facultados para permitir, delimitar y controlar la circulación de estos vehículos, debiendo a partir de ahora:

Planificar las zonas de circulación de cuatriciclos, establecer y autorizar la circulación de cuatriciclos en los corredores y zonas de circulación delimitadas en la vía pública; realizar la señalización de las zonas de acuerdo al Decreto Nacional 779; difundir los espacios de circulación permitidos para los cuatriciclos; controlar a través de agentes de tránsito designados la circulación de los cuatriciclos por las zonas autorizadas.

Que en el Partido de Coronel Dorrego se hallan vigentes las ordenanzas 3170/11 y 3373/14 que regulan algunos aspectos en la materia.

Que atento que la ley provincial prevé la aplicación gradual de las exigencias apuntadas, es necesario conocer el estado de avance por parte del Ejecutivo Municipal para su implementación en el Balneario Marisol, considerando que se encuentra absolutamente VEDADA la circulación de los cuatriciclos en la vía pública.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo por medio del área que corresponda, ===== informe las acciones que prevé para el cumplimiento de la nueva normativa provincial establecida por Ley N° 15.002.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 25 de octubre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0016/18

Priscila Minnaard
VICEPRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE